



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2015**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las doce horas del día nueve de junio de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Sra. Vicealcaldesa, D^a. Paloma Heredero Navamuel, ante la ausencia del titular motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 3 de junio de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- COBERTURA CON FUNCIONARIOS INTERINOS DE PLAZAS VACANTES DE BOMBERO-CONDUCTOR.-

Con fecha 8 de junio de 2015, la Concejalía de Seguridad Ciudadana propone la dotación con funcionarios interinos de una plaza vacante de Bombero-Conductor, dado el carácter inexcusable como consecuencia del déficit estructural en la plantilla de personal del S.E.I. para la cobertura ordinaria de las dotaciones diarias de servicio, y la naturaleza de servicio público de prestación obligatoria que tiene el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios para los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes; en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Régimen Interior sobre la base del informe emitido al efecto por el Jefe del Servicio del mismo nombre con fecha 1 de junio de 2015; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- **“Declarar”** la cobertura con funcionario interino de una plaza vacante de Bombero- Conductor del S.E.I. **como una necesidad inaplazable por afectar al funcionamiento de un servicio municipal de carácter esencial.**

2º.- Cubrir la plaza vacante de forma inmediata con el funcionario al que corresponda de entre los integrantes de la Bolsa de Trabajo de Bomberos-Conductores constituida a estos efectos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL “HOSTOL SERVICIOS JURÍDICOS S.L.” RELATIVO A “LA EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO Y SU CORRESPONDIENTE TERRAZA EN EL PARQUE DE RECAREDO DE TOLEDO”.-

ANTECEDENTES

- Contrato de fecha 13.06.2014 suscrito con “HOSTOL SERVICIOS JURÍDICOS S.L.” con una duración de un (1) año, prorrogable por un (1) año más; dos (2) en total incluida la prórroga.
- Acta de comprobación de la inversión e inicio de la actividad de 29 de septiembre de 2014.
- Solicitud formulada por la citada mercantil con fecha de entrada en este Ayuntamiento en 15.05.2015, interesando prórroga del contrato para continuar con la explotación del establecimiento hostelero; computando el plazo de los dos años desde la fecha real de inicio de la actividad, 29-09.2014.
- El contratista se encuentra al corriente de pago del canon anual derivado del contrato.
- Propuesta (sin fase) formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en orden a la prórroga del contrato referido.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 25 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1792).

En base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Prorrogar el contrato suscrito con la mercantil “Hostol Servicios Jurídicos S.L.” desde del 13 de junio de 2015 al 12 de junio de 2016.

4º.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA C/ BRUSELAS (ET-12/2015).-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

PRIMERO.- D. Manuel Rolando Peralvo interesa autorización del Ayuntamiento de Toledo para transmitir plaza de garaje nº 358 (sótano -2), sita en el Aparcamiento Subterráneo de la C/ Bruselas, por el resto del tiempo concesional; a favor de D. Juan Pablo Hernández Arellano, domiciliado en C/ Galicia nº 7-2-I, de esta ciudad de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- En el art. 28º del Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el aparcamiento subterráneo de que se trata, se establece -entre otras modalidades de uso de las plazas de estacionamiento-, que un 50 por 100 de las mismas se reservan para abono mensual o anual y para venta del usufructo de la concesión durante el plazo de éstas; exclusivamente destinado a personas residentes en barrios respectivos, por lo que deben estar previamente empadronados. El derecho de la plaza se perderá cuando el solicitante deje de ser residente, debiendo comunicar este extremo tanto a la autoridad municipal como al propio concesionario.

TERCERO.- Asimismo los Estatutos de la Comunidad de Cesionarios, aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de enero de 1995, determinan que toda cesión inter-vivos de las plazas de estacionamiento requerirá la notificación previa al Ayuntamiento, y no podrá formalizarse hasta la preceptiva comunicación y posterior autorización. En la notificación se expresará el nombre y domicilio del futuro adquirente, quien a su vez solicitará mediante instancia al Excmo. Ayuntamiento el derecho de la plaza que se trate.

En función de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1º.- Autorizar la transmisión del usufructo de la plaza de garaje nº 358 (sótano -2) del aparcamiento de la C/ Bruselas a favor de D. Juan Pablo Hernández Arellano, por el resto de plazo que resta de la concesión administrativa que finaliza el 15 de noviembre de 2043; una vez acreditado su condición de residente, en virtud de Certificado de Empadronamiento (C/ Galicia nº 7, 2 izquierda).

2º.- Trasladar la presente resolución a la concesionaria “VINCI PARK ESPAÑA, S.A”, al corresponder a ésta formalizar la cesión de usufructo sobre la plaza de garaje citada.

5º.- ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE GARAJE Nº 118-TIPO “A”, DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES.-

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de JGCT N° 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas”, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo N° 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT N° 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2017.**
- Relación de ofertas presentadas hasta fecha 18.05.2015: **proposición presentada por Dª. Isabel Catalán Fernández, en fecha 12.05.2015 (Rgto. N° 385), para la plaza de garaje nº 118 –Tipo A-.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 21.05.2015, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Vicepresidente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 25.05.2015, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **Dª. Isabel Catalán Fernández**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 108,90 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 29.05.2015**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de Dª. Isabel Catalán Fernández, de los extremos requeridos; por la Vicepresidencia de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Patrimonio- se formula propuesta de adjudicación del contrato a su favor. Sobre dicha propuesta se emite informe jurídico favorable por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 3 de junio de 2015.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la citada plaza de garaje; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** Dª. Isabel Catalán Fernández.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N° 118 -Tipo A- en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 653,40.-€.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

En caso de abonarse con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un descuento del 10% en el ejercicio correspondiente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación; incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- (en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente), ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato."

- **Formalización del contrato:** En virtud de lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación; pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- ADJUDICACIÓN DEL TRASTERO Nº 38 DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas”, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2017.**
- Relación de ofertas presentadas hasta fecha 18.05.2015: **proposición presentada por Dª Ana Belén Martín Fernández en fecha 15.05.2015 (Rgr. nº 389), para el trastero nº 38.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 21.15.2015, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Vicepresidente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 25.05.2015, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **Dª Ana Belén Martín Fernández**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 46,84.-€.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 28.05.2015.**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de Dª. Ana Belén Martín Fernández, de los extremos requeridos; por la Vicepresidencia de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Patrimonio- se formula propuesta de adjudicación del contrato a su favor. Sobre dicha propuesta se emite informe jurídico favorable por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 3 de junio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el trastero referido; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** D^a. Ana Belén Martín Fernández.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, del trastero vacante N^o 38 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 281,08.-€**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Solicitud de abono de la bonificación establecida en el pliego de condiciones por pago anticipado (10% de descuento): 252,98 €.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación; incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- (en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente), ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que el trastero objeto del presente contrato fuera adquirido por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otro trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato, mediante modificación de éste para adaptarlo al nuevo trastero.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Formalización del contrato:** En virtud de lo previsto en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación; pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

7.1) En relación con el expediente 162/14, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe con propuesta favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015 al Consorcio de la Ciudad de Toledo, para restaurar fachadas de inmuebles ubicados en la Calle de la Plata números 4, 6 y 8.
- **Proyecto modificado (fechado en mayo de 2015).**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- Dictamen de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2015.
- El Arquitecto Municipal de fecha 8 de junio de 2015.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por todo ello y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras al Consorcio de la Ciudad de Toledo para restaurar fachadas en la Calle de la Plata números 4, 6, 8, 10, conforme a la nueva documentación aportada (fechada en mayo de 2015); quedando la presente modificación sujeta a los condicionantes establecidos en el acuerdo primitivo (Resolución JGCT de 14/01/15), con especial hincapié en el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico; conforme a lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**

7.2) En relación con el expediente 123/15; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe con propuesta favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 2 de junio de 2015.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María Inmaculada Garrido Jiménez** para refuerzo de pilar en nave industrial, sin uso específico, situada en la calle Río Mundo núm. 54; conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- El soporte deberá ignifugarse mediante recubrimiento intumescente o trasdosado.
- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser objeto de "COMUNICACIÓN PREVIA" que deberá ser presentada ante este Ayuntamiento acompañada, entre otros documentos, de certificación técnica acreditativa del final de las instalaciones así



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

como del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la nave y actividad de que se trate.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8º.- LICENCIA DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD (Expte.178/15 L).-

Se pasa a examinar el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de apertura.

ANTECEDENTES

1. Adjudicación del procedimiento abierto con tramitación ordinaria convocado para la contratación de la **“Instalación y explotación de tirolesa en la ribera del río Tajo”**, según Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 2 de julio de 2014, a favor de la Entidad peticionaria de la licencia, **“ZIPLINE TOLEDO, S.L.”**.
2. Licencia de obras concedida en Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2014, a favor de la citada mercantil, condicionándose el otorgamiento de la licencia de funcionamiento a la presentación de la documentación señalada en el Pliego de Condiciones que rige la concesión.
3. El informe técnico favorable emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas, de fecha 3 de Junio de 2015, tras la visita de comprobación, señalando que la instalación y sus componentes (puntos de apoyo de acero, cables de acero de avance y seguridad, anclajes, poleas, casquillos y sujeciones diversas, sistemas de frenado y plataformas de embarque salida y desembarque llegada) se encuentran instaladas ajustándose, salvo vicios ocultos, al proyecto técnico presentado y autorizado.

Asimismo se hace constar la presentación, junto con la solicitud de licencia de funcionamiento, de la siguiente documentación: Certificado final del técnico director de la obra e instalación, Certificado de seguridad donde se garantiza el cumplimiento de la Norma EN 15567-1, así como seguro de responsabilidad civil y resto de documentación administrativa necesaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.)

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad** dedicada a “**Gran Tirolina de Toledo**”, en **C/ Bajada de San Martín** de esta Ciudad, a “**ZIPLINE TOLEDO, S.L.**”, conforme al **proyecto visado en 6 de octubre de 2014 y 1 de junio de 2015, y demás documentación técnica existente en el expediente**; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

- 1. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto técnico presentado, así como al resto de estipulaciones que se contienen en el correspondiente Pliego de Condiciones que rigió la concesión administrativa.**
2. Conforme determina el [Decreto 72/1997, de 24 de junio, regulador](#) de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de Hojas de Reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas Hojas de Reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las Hojas de Reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

9º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS.-

En relación con la solicitud de licencia para la **instalación de rótulo y rótulo-bandera**, en la **C/ Ecuador nº 1 c/v C/ Argentina**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.OM., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.
- Según la documentación presentada, se trata de la instalación de rótulos integrados en la composición de las fachadas de la oficina bancaria recientemente reformada, así como un rótulo-bandera en la esquina de ambas calles; siendo éste uno de los supuestos previstos en la normativa, por lo que no existe inconveniente en su autorización.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conceder licencia a “**BANCO DE SABADELL, S.A.**” para la **instalación de rótulo y rótulo-bandera** en la **C/ Ecuador nº 1 c/v C/ Argentina**, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.

10º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (29).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

10.1) Conceder licencia a Desiderio Soto Justo (**Expte. 99/m/2015**), **para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en Paseo Poeta Miguel Hernández nº 1**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 32 m². Constará de un máximo de 8 mesas con 4 sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
2. La ocupación se llevará a efecto en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.2) Conceder licencia a María Jesús Montenegro Martín **(Expte. 101/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en la C/ Río Alberche nº 6;** supeditada a los siguientes extremos:

1. La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, dejando un paso mínimo por la acera de 1,5 metros de anchura.
2. La superficie a ocupar será de 26 m², correspondientes a 6 mesas, con sus respectivas sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.**
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.3) Conceder licencia a “FAMILIA DU, S.L.” (Expte. 102/m/2015), para **ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la C/ Retamosillo nº 9**; condicionándose la misma a los siguientes extremos:

1. La superficie a ocupar será de 4 m². Constará de un máximo de 1 mesa con 4 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
2. La ocupación se llevará a efecto delante de la puerta del establecimiento que da acceso al paseo peatonal.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.4) Conceder licencia a Francisco Javier Martín Burgos (**Expte. 106/m/2015**), para ocupación de la vía pública con marquesina y velador anual en la Pza. del Sagrario nº 4; quedando supeditada la misma a las determinaciones que a continuación se detallan:

1. La instalación se llevará a efecto en la solapa interior de la plaza, según indicaciones de la Policía Local; no contemplando la posibilidad de ubicación delante de los bancos de piedra por suponer la invasión de un espacio de parque público.
2. Los veladores (**dos unidades**) se situarán adosados a la fachada del establecimiento.
3. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas, con sus respectivas sillas.
4. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.5) Conceder licencia a “JUNQUERA MEDINA HERMANOS, S.L.” (Expte. 108/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Pza. de Zococover nº 8; condicionándose la misma en los siguientes términos:

1. La instalación se hará en la plaza, delante del establecimiento, sin ocupar los soportales (desde los pilares de éstos hasta el pretil existente). **No podrán tener elementos instalados en la zona de soportales.**
2. Deberá dejarse un paso mínimo de 1,5 m. desde la instalación al bordillo de la calzada, para el libre paso de peatones por la acera.
3. La superficie a ocupar será de 70 m², correspondientes a 17 mesas, con sus respectivas sillas.
4. **No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.**
5. **Las sombrillas deberán cerrarse cada día al recoger la instalación.**
6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. **El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).**
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.6) Conceder licencia a “BAR ÁVILA, S.L.” (Expte. 109/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en la Avda. Barber nº 32. No obstante, la misma queda sujeta a los siguientes extremos:

1. La instalación se hará en la acera, frente al establecimiento; dejando 2 metros de anchura hasta la fachada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a 10 mesas, con sus respectivas sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.**
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.7) Conceder licencia a “SANTIAGO Y ALEJANDRA CERDEÑO, C.B.” (Expte. 110/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en la C/ Río Mesa nº 1, Local 12-13; con arreglo a las determinaciones siguientes:

1. La instalación se hará delante de la fachada del establecimiento, en el espacio pavimentado; dejando libre el ancho de la acera existente.
2. La superficie a ocupar será de 36 m², correspondientes a 9 mesas, con sus respectivas sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.**
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.8) Conceder licencia a Manuel García Aparicio (**Expte. 114/m/2015**), **para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la C/ Colombia nº 12**; si bien la misma se condiciona a los extremos siguientes:

1. La superficie a ocupar será de 20 m². Constará de un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
2. La ocupación se llevará a efecto junto a la zona ajardinada, por su parte exterior. Deberá dejar en todo momento una anchura libre hasta el bordillo de la acera de 2 metros como mínimo.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.9) Conceder licencia a Antonio de la Iglesia Cardeña (**Expte. 116/m/2015**), para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Avda. América nº 6; si bien la misma se sujeta a las determinaciones siguientes:

1. La ocupación de la marquesina se llevará a efecto frente al establecimiento, dejando un paso de peatones mínimo entre la fachada e instalación de 1,80 metros.
2. La superficie a ocupar será de 52 m², correspondientes a 13 mesas, con sus respectivas sillas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. **Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.**
4. **No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.**
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.10) Conceder licencia a Manuela Fernández Puebla (**Expte. 149/m/2015**), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y toldo en la Ronda de Buenavista nº 41; con arreglo a los condicionantes siguientes:

1. La superficie a ocupar será de 20 m². Constará de un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
2. La ocupación se llevará a efecto en la acera, frente a la línea de fachada del edificio; dejando un mínimo de 1,5 metros hasta ésta.
3. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.11) Conceder licencia a **José Moreno Ruiz (Expte. 42/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objeto de propaganda en la Pza. Santiago de los Caballeros nº 1;** con arreglo a los condicionantes siguientes:

CONDICIONES PARA LA TERRAZA

1. La instalación se llevará a efecto en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando un paso mínimo hasta ésta de 1,5 metros y permitiendo el estacionamiento frente a la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 28 m², correspondientes a 7 mesas, con sus respectivas sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda deberá instalarse sin que suponga un obstáculo para la circulación rodada y/o peatonal. Únicamente podrá utilizarse un elemento, tal y como se desprende de la normativa que se contiene en la Ordenanza Regulada de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.12) Conceder licencia a **Jesús Galán Brasal (Expte. 61/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y objeto de propaganda en la C/ Real del Arrabal nº 9**. No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

1. La instalación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento, entre la barandilla y la pared.
2. La superficie a ocupar será de 8 m², correspondientes a 2 mesas, con sus respectivas sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda deberá instalarse sin que suponga un obstáculo para la circulación rodada y/o peatonal. Únicamente podrá utilizarse un elemento, tal y como se desprende de la normativa que se contiene en la Ordenanza Regulada de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad; **debiéndose, por tanto, proceder a la retirada del segundo que se encuentra instalado.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.13) Conceder licencia a Esperanza Peces Sánchez (**Expte. 52/m/2015**), para ocupación de la vía pública con marquesina y veladores anuales y objeto de propaganda en la C/ Alamillos del Tránsito nº 9; con arreglo a las determinaciones que a continuación se detallan:

CONDICIONES PARA LA TERRAZA

1. La marquesina se instalará en la acera, una línea frente a la fachada del establecimiento y otra junto al bordillo; dejando un paso mínimo de 1,5 metros. Los veladores (2) se ubicarán sin que supongan un obstáculo para el paso de peatones.
2. La superficie a ocupar será de 28 m², correspondientes a 7 mesas, con sus respectivas sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda deberá instalarse sin que suponga un obstáculo para la circulación rodada y/o peatonal. Únicamente podrá utilizarse un elemento, tal y como se desprende de la normativa que se contiene en la Ordenanza Regulada de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad.
- El macetero se situará adosado a la fachada del establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.14) Conceder licencia a Yolanda Rosell Sánchez (**Expte. 63/m/2015**), **para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objetos de propaganda en la Pza. de Barrio Nuevo nº 2**. No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

CONDICIONES PARA LA TERRAZA

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, en el cuadrante más cercano a la Sinagoga de Sta. M^a La Blanca.
2. La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a 10 mesas, con sus respectivas sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda deberá instalarse sin que suponga un obstáculo para la circulación rodada y/o peatonal. Únicamente podrá utilizarse un elemento, tal y como se desprende de la normativa que se contiene en la Ordenanza Regulada de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.15) Conceder licencia a “COMPLEJO LUNA JAMAICA, S.L.” (Expte. 33/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y 2 veladores en la Calle París nº 8; con arreglo a los condicionantes siguientes:

1. La instalación se distribuirá en el espacio acerado delante de la entrada del establecimiento y en el ensanche de la esquina con la calle Dublín.
2. La ocupación constará de un máximo de 40 m², equivalentes a 10 mesas con sus correspondientes sillas y **dos veladores** (4 m²) con 2 taburetes; no pudiendo tener más mesas apiladas.
3. **Deberán dejarse libre en todo momento las zonas delimitadas para los pasos de peatones.**
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.16) Conceder licencia a Laura Neagu Daniela (**Expte. 72/m/2015**), **para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la C/ Reyes Católicos nº 10**; si bien la misma se sujeta a las determinaciones siguientes:

1. La instalación se llevará a efecto frente al establecimiento, al otro lado de la calzada (junto al Monasterio de San Juan de los Reyes, dejando un paso libre de 2.5 metro hasta las cadenas y pivotes existentes).
2. La superficie a ocupar será de 24 m², correspondientes a 6 mesas, con sus respectivas sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. **Deberá efectuar liquidación por un objeto de propaganda que se encuentra instalado junto al establecimiento (que en ningún caso podrá entorpecer el tránsito rodado y/o peatonal) y proceder a la retirada del segundo; toda vez que únicamente se puede autorizar un elemento publicitario según la normativa de aplicación (Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico).**
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.17) Conceder licencia a Irena Stoyanova Dameva **(Expte. 8/m/2015), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Plaza de la Merced nº 3.** No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

1. La ubicación será como en temporadas anteriores, junto a la fachada del edificio de la Diputación Provincial, en la zona acerada al final del estacionamiento.
2. La ocupación se efectuará los días laborales a partir de las 18:00 horas, los sábados a partir de las 13:30 y domingos y festivos, todo el día.
3. La ocupación constará de un máximo de 32 m², equivalentes a 8 mesas con sus correspondientes sillas; no pudiendo tener más mesas apiladas de las autorizadas.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.18) Conceder licencia a “EL PORTALÓN DE TOLEDO, S.L.” (**Expte. 139/m/2015**), para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la C/ Diputación nº 4; con arreglo a las determinaciones que a continuación se detallan:

1. La instalación se llevará a efecto adosada a la fachada y a 50 cms del bordillo, permitiendo el libre paso de los peatones por el centro, con una anchura mínima de 1,5 metros.
2. La superficie a ocupar será de un máximo de 20 m², correspondientes a 5 mesas, con sus respectivas sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.19) Conceder licencia a Javier Galán de las Hazas (**Expte. 62/m/2015**), para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la C/ Diputación nº 6. No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

1. **La instalación se llevará a efecto: una parte junto al bordillo de la acera y otra adosada a la fachada del establecimiento, dejando un paso entre ambas ocupaciones de 1,80 metros como mínimo; ello será objeto de control periódico por la Inspección de la Policía Local dadas las reclamaciones vecinales recibidas.**
2. La superficie a ocupar será de un máximo de 20 m², correspondientes a 5 mesas, con sus respectivas sillas. Si se instalan sombrillas deberán quedar recogidas al final del día.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.20) Conceder licencia a “ATENEA, C.B.” (**Expte.217/m/2015**), para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la C/ Río Guadarrama; con arreglo a las determinaciones que a continuación se detallan:

1. La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, en la zona terriza existente entre aceras.
2. La superficie a ocupar será de un máximo de 40 m², correspondientes a 10 mesas, con sus respectivas sillas.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.21) Conceder licencia a Germán Jaramillo Muñoz (**Expte. 229/m/2015**), para ocupación de la vía pública con marquesina anual en C/ Río Estenilla nº 9; con arreglo a los condicionantes siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.
2. La superficie a ocupar será de un máximo de 36 m², correspondientes a 9 mesas, con sus respectivas sillas.
3. **Deberá efectuar autoliquidación por el toldo instalado en plazo de 10 días, ordenándose su retirada en caso contrario.**
4. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.**
5. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. **El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).**
10. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.22) Conceder licencia a **Mohamed Alhilal Al Homsí (Expte. 230/m/2015)**, para ocupación de la vía pública con veladores anuales y objeto de propaganda en la C/ Sierpe nº 5; con arreglo a las determinaciones que a continuación se detallan:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La instalación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de un máximo de 6 m², correspondientes a 3 mesas, con sus respectivas sillas.
3. **Deberá efectuar autoliquidación por un velador en plazo de 10 días, al haberse efectuado el pago sólo por 4 m².**
4. **El objeto de propaganda se ubicará junto al establecimiento, pudiéndose instalar una sola unidad.**
5. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.23) Conceder licencia a “EXPANSIÓN DE FRANQUICIAS, S.L.” (Expte. 240/m/2015), para ocupación de la vía pública con terraza anual en la Pza. de Zocodover. No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

1. **La instalación se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento. No podrá superar la proyección de la calle Barrio Rey, con el fin de permitir en la plaza el mismo ancho así como posibilitar un adecuado acceso a dicha calle.**
2. **La superficie a ocupar será de un máximo de 100 m², correspondientes a 25 mesas, con sus respectivas sillas.**
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.24) Conceder licencia a David Valero García (**Expte. 215/m/2015**), **para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, veladores anuales y objeto de propaganda en la Avda. de Irlanda nº 22**; si bien la misma se condiciona a los extremos siguientes:

1. **La ocupación se realizará en la acera, frente al establecimiento y la fachada del local contiguo, permitiendo en todo momento el paso de peatones en un espacio de 1,5 m. desde la fachada.**
2. La superficie a ocupar con la terraza es de 32 m², correspondiente a 8 mesas y sus correspondientes sillas.
3. **Los dos veladores anuales se instalarán junto a la fachada, debiéndose recoger diariamente.**
4. Los 2 objetos de propaganda se instalarán de modo que no entorpezcan el paso por la acera.
5. La licencia de terraza se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
7. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
8. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
12. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
13. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.25) Conceder licencia a Luis Ernesto Lorenzo Agudo (**Expte. 231/m/2015**), **para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en el Paseo de San Eugenio nº 1**; con arreglo a las determinaciones que a continuación se detallan:

1. La ocupación se realizará delante del establecimiento, en la zona acerada de la confluencia de las calles General Villalba y Pº San Eugenio; sin que afecte a las delimitaciones de pasos para peatones y minusválidos.
2. La superficie a ocupar con la terraza es de 12 m², correspondiente a 3 mesas y sus correspondientes sillas.
3. La licencia de terraza se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.26) Conceder licencia a “KATANGA, C.B.” (**Expte. 235/m/2015**), **para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Avda. de América nº 16**. No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

1. La ocupación se realizará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar con la terraza es de 44 m², correspondiente a 11 mesas y sus correspondientes sillas.
3. La licencia de terraza se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. **Por tratarse de un bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.**
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. **El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).**
10. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.27) Conceder licencia a M^a. Jesús Gómez Jiménez (**Expte. 239/m/2015**), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la C/ de la Merced; quedando supeditada la misma a las determinaciones que a continuación se detallan:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona acotada con pivotes situada al otro lado de la calle.
2. La instalación de la tarima estará supeditada en cuanto a sus características y condiciones a lo que establezcan los Servicios Técnicos Municipales, debiéndose en su caso, proceder a su retirada si así se requiere.
3. La superficie a ocupar con la terraza es de 16 m², correspondiente a 4 mesas y sus correspondientes sillas.
4. La licencia de terraza se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Por tratarse de un bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.28) Conceder licencia a Peter Michael Wallner (**Expte. 219/m/2015**), **para ocupación de la vía pública con marquesina anual, en la C/ Real nº 15**; si bien la misma se condiciona a los extremos siguientes:

1. La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente, adosada a la propia fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar con la terraza es de 16 m², correspondiente a 4 mesas y sus correspondientes sillas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

10.29) Conceder licencia a Diana Museridze (**Expte. 7/Q/2015**), para **ocupación de la vía pública con quiosco de helados en la Calle Río Cascajoso c/v C/ Laguna de Arcas nº 2**; si bien la misma se condiciona a los extremos siguientes:

1. La superficie a ocupar será de 4 m², en el emplazamiento concreto que determine la Inspección de la Policía Local; debiéndose instalar el modelo homologado.
2. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

11º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO”.-

ANTECEDENTE: Acuerdo de J.G.C.T. de fecha 8 de abril de 2015 sobre inicio del expediente de contrato de que se trata.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo será de 154.326,55.- Euros de principal, más 32.408,58.- euros de IVA (186.735,13.- EUROS EN TOTAL). El tipo de licitación será a la baja con respecto al presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: TRES (3) MESES.

EMPRESAS INVITADAS POR LA UNIDAD GESTORA: “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”, “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”, “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.” y “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.”.

FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 23 de abril de 2015, a las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CUATRO (4).

En fecha 15 de mayo pasado, se reúne en sesión ordinaria la Junta de Contratación. Bajo el punto 4.Bis.1 –previa declaración de urgencia- se trata el asunto referido en el epígrafe. Los asistentes toman conocimiento, primeramente, del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 27 de abril de 2015, relativa al examen y calificación de la documentación general y en la que se remitían los sobres “B” y “C” de las cuatro (4) proposiciones admitidas en principio, a fin de que se proceda a la valoración de las mismas y se inicie el procedimiento de negociación en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo ello, una vez solicitada la justificación de la oferta a la empresa “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.”, puesto que se encontraba “desproporcionada o anormal” con respecto al resto de licitadores presentados.

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras emite con fecha 13 de mayo de 2015 informe-propuesta de valoración acerca de los aspectos de negociación previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De conformidad con dicho informe de valoración, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

- **Primero.- Considerar** justificada la oferta presentada por la empresa “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.” de conformidad con el informe de la Unidad Gestora.
- **Segundo.- Admitir** las cuatro (4) proposiciones presentadas al procedimiento.
- **Tercero.- Clasificar** a los licitadores, de conformidad con la propuesta realizada por la Unidad Gestora, como sigue a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **1º.- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. con un total de 100 puntos.**
 - 2º.- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con un total de 76,95 puntos.
 - 3º.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. con un total de 71,09 puntos.
 - 4º.- CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A. con 69,80 puntos.
- **Cuarto.-** En consecuencia, requerir a la empresa “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.” a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - a) **Depósito de la garantía definitiva en el importe de 4.664,74.- euros.**
 - b) **Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.” de los extremos requeridos, por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras (con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área) se formula propuesta en fase “D”, en orden a la adjudicación del contrato a favor del tercero citado. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1866.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras comprendidas en el “**PROYECTO DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA EN TOLEDO**”, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.”
- **Precio de adjudicación:** 93.294,87.- euros de principal, más 19.951,92.- euros de IVA (**112.886,79.- euros en total**).
- **Plazo de Garantía:** SEIS (6) AÑOS.

12º.- FACTURACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2015.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante el período indicado en el epígrafe, emitidas por la empresa “AURA ENERGÍA, S.L.”, en la cantidad de 6.745,48.- €.
- Propuesta económica en fase “O” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencia número 1874).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

13º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

13.1) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto. A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0095-P**, a **D^a Montserrat Valero Fernández**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

13.2) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto. A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número número **TO-0105-P**, a **D. Miguel Ángel Moreno Ávila**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

14º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PODOLOGÍA PARA EL CENTRO DE MAYORES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE TOTAL: 60.000,00 €.

PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por DOS (1+1) más, 4 en total incluidas las prórrogas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 1 de junio de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1865).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 60.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características de Pliego "Tipo" así como el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados para regir la contratación de servicios de podología para el Centro de Mayores de Santa María de Benquerencia.

TERCERO.- El inicio del expediente en orden a la adjudicación de los servicios objeto de contrato, mediante utilización de procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

15º.- MOCIONES E INFORMES.-

Se pasa a examinar el expediente derivado del Convenio de Colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Toledo y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, suscrito en fecha 29 de mayo pasado, para el desarrollo del Programa "Cultural Toledo 2015". **Vista la documentación obrante en el mismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Darse por enterada del Convenio referido, el cual tiene por objeto crear una estructura de colaboración denominada "CULTURAL TOLEDO" que servirá para impulsar y dinamizar la actividad cultural en este municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 40/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos, en la cantidad de 35.150,00 euros; para dar cobertura a la aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo establecida en el citado Convenio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

17º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
